

OFICIO No. PRESIDENCIA/2730/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 16 de julio de 2021

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE.**

Estimado Maestro:

En el marco de las actividades relativas a la planeación del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el que habrá de celebrarse la elección a la gubernatura del estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) se encuentra inmerso en los trabajos de integración del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2022; por ello y en atención a las actividades de coordinación interinstitucional con el Instituto Nacional Electoral (INE), me permito realizar la siguiente consulta en relación al tema de **candidaturas independientes**:

ANTECEDENTES

- *En fecha 28 de octubre de 2020, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG552/2020 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021.*
- *En fecha 18 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo IETAM-A/CG-28/2020, a través del cual se aprueban los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.*

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 10.- *El derecho de los ciudadanos y las ciudadanas de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y en la presente Ley, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.*

Artículo 13.- *Para los efectos de esta Ley, el proceso de selección de candidaturas independientes comprende las siguientes etapas:*

- I. La convocatoria;
- II. Los actos previos al registro de candidatos independientes;
- III. La obtención del apoyo ciudadano;
- IV. La declaratoria de quiénes tendrán derecho a registrarse como candidatos o candidatas independientes; y
- V. El registro de candidaturas independientes.

Artículo 16.- A partir del día siguiente a la fecha en que los ciudadanos o ciudadanas adquieran la calidad de aspirantes a candidaturas independientes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se sujetarán a los plazos establecidos para precampañas, en la elección que corresponda.

El Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en este artículo, a fin de garantizar los plazos de registro. Cualquier ajuste que el Consejo General realice, deberá ser difundido ampliamente.

Artículo 18.- Tratándose de la candidatura independiente a la Gubernatura del Estado, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección; ésta deberá estar integrada por electores de por lo menos, veintidós municipios, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.

(...)

Artículo 27.- Al concluir el plazo para que los ciudadanos y ciudadanas manifiesten su respaldo a favor de alguna de las personas aspirantes a candidaturas independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos y candidatas independientes, según el tipo de elección que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del IETAM.

La declaratoria de personas aspirantes a candidaturas independientes que tendrán derecho a registrarse como tales se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

- I. El IETAM, a través de la Comisión Especial, verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada una de las personas aspirantes a registrarse a candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular; y

(...)

Artículo 28.- La Comisión Especial procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos y ciudadanas aparecen en la lista nominal de electores

()

Artículo 110.- El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

...

XXI. Aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de septiembre, el anteproyecto de presupuesto del IETAM que proponga la Presidenta o el Presidente del Consejo General y remitirlo a la persona Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos;

...

LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 2. Para efecto de los presentes Lineamientos Operativos, se entiende por:

I. ...

II. ...

III. **En cuanto a los conceptos**

...

O) **Mesa de Control:** Instancia conformada por personal de la DERFE o en su caso, por la Dirección de Prerrogativas, que revisará aquellos registros enviados por los Auxiliares/Gestores que no fueron encontrados en la compulsión inicial contra la Lista Nominal, con el fin de corregir, en su caso, los datos capturados usando como base de revisión el expediente electrónico remitido mediante la plataforma.

Artículo 8. La Comisión Especial será la responsable de supervisar las actividades relacionadas con el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes con base en los Lineamientos Operativos y de verificar:

I. La cantidad de cédulas individuales de respaldo válidas, obtenidas por las personas aspirantes, y

Artículo 11. Corresponde a la DERFE la verificación de la situación registral de los apoyos ciudadanos en la lista nominal vigente al momento de la consulta, en términos de los Lineamientos para la entrega del padrón que emita el INE, la Ley General, el Convenio General de Coordinación y Colaboración, los presentes Lineamientos Operativos y los acuerdos que para tal efecto se emitan.

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES MEDIANTE EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

1. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

...

Mesa de Control. Personal del Organismo Público Local que revisa visualmente la información correspondiente al expediente electrónico de los registros de apoyo de la ciudadanía que fueron captados y enviados mediante la APP, con el fin de verificar y clarificar la información captada para su correcto procesamiento.

...

8. El OPL tiene las obligaciones siguientes:

...

f) Operar la Mesa de Control conforme a los criterios de revisión y clarificación establecidos por la propia autoridad.

...

Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de aspirantes a Candidaturas Independientes

11. Revisión y clarificación en Mesa de Control

11.1 A través de la Mesa de Control, los Organismos Públicos Locales realizarán la revisión y clarificación de todos los apoyos ciudadanos enviados y recibidos a través del sistema informático, en donde se revisa visualmente las imágenes (testigos visuales) y datos extraídos por la Aplicación Móvil de aquellos apoyos ciudadanos enviados mediante dicha Aplicación Móvil, con el fin de clarificar la información capturada por dicha aplicación.

...

En atención a lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del INE, por medio del presente ocurso y con el debido respeto, me permito plantear la siguiente consulta:

ÚNICO. Derivado a la normatividad emitida por el Instituto Nacional Electoral para los procesos electorales ordinarios locales 2020-2021, vinculante para los Organismos Públicos Locales, mediante la cual se emitieron las directrices que regularon el modelo de distribución de competencias entre la autoridad electoral nacional y los Organismos Públicos Locales en cuanto a las actividades, plazos, obligaciones y acciones a realizar, respecto a la captación y verificación del apoyo ciudadano, se estableció que los OPL eran los responsables de la operatividad y costos de la implementación de la mesa de control.

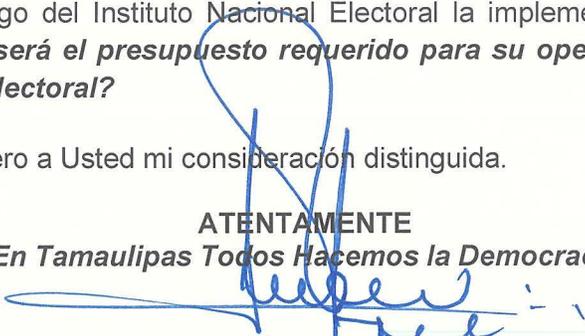
Consulta:

1. En el próximo Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 en el que habrá de celebrar la elección a la gubernatura del estado de Tamaulipas, en cuanto a las candidaturas independientes se refiere, dentro de la etapa de "Apoyo Ciudadano" y en específico a la implementación de la Mesa de Control; **¿Su operatividad y costo estará a cargo del Organismo Público Local o del Instituto Nacional Electoral?**
2. De estar a cargo del Instituto Nacional Electoral la implementación de la mesa de control; **¿cuál será el presupuesto requerido para su operatividad, por parte de este Órgano Electoral?**

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia"


LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM



C.c.p. Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez. Vocal Ejecutiva de la Junta Local del INE en Tamaulipas. Para su conocimiento
C.c.p. Dra. María de los Angeles Quintero Rentería. Consejera Presidenta de la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes. Para su conocimiento.
C.c.p. Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz. Secretario Ejecutivo del IETAM. Para su conocimiento.
C.c.p. Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega. Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas. Para su conocimiento y seguimiento.
C.c.p. Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez. Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM. Mismo fin.
C.c.p. Archivo

Validó:	JDAO	
Revisó:	MGLR	
Elaboró:	CEGE	

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
Presente

En atención al folio **CONSULTA/TAMPS/2021/10**, asignado en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que se remite copia del oficio **PRESIDENCIA/2730/2021**, signado por el Lic. Juan José G. Ramos Charre, Consejero Presidente del Instituto Electoral del estado de Tamaulipas, mediante el cual, refiere a esta Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores lo siguiente:

*“...**ÚNICO.** Derivado a la normatividad emitida por el Instituto Nacional Electoral para los **procesos electorales ordinarios locales 2020-2021**, vinculante para los Organismos Públicos Locales, mediante la cual se emitieron las directrices que regularon el modelo de distribución de competencias entre la autoridad electoral nacional y los Organismos Públicos Locales en cuanto a las actividades, plazos, obligaciones y acciones a realizar, respecto a la captación y verificación del apoyo ciudadano, **se estableció que los OPL eran los responsables de la operatividad y costos de la implementación de la mesa de control***

Consulta:

- 1. En el próximo Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 en el que habrá de celebrar la elección a la gubernatura del estado de Tamaulipas, en cuanto a las candidaturas independientes se refiere, dentro de la etapa de “Apoyo Ciudadano” y en específico a la implementación de la Mesa de Control; **¿Su operatividad y costo estará a cargo del Organismo Público Local o del Instituto Nacional Electoral?***
- 2. De estar a cargo del Instituto Nacional Electoral la implementación de la mesa de control; **¿cuál será el presupuesto requerido para su operatividad, por parte de este Órgano Electoral?**”.* [sic]

En ese sentido, me permito comunicarle que el área técnica de esta Dirección Ejecutiva informó a esta área normativa respecto la consulta que nos ocupa remitiendo la respuesta a cada uno de los numerales citados:

- 1. En el próximo Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 en el que habrá de celebrar la elección a la gubernatura del estado de Tamaulipas, en cuanto a las candidaturas independientes se refiere, dentro de la etapa de “Apoyo Ciudadano” y en específico a la implementación de la Mesa de Control; **¿Su operatividad y costo estará a cargo del Organismo Público Local o del Instituto Nacional Electoral?***

Respuesta:

Se informa que al igual que en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, los Organismos Públicos Locales con Proceso Electoral Local 2021-2022, serán los encargados de operar la Mesa de Control para la revisión y clarificación de las imágenes y datos de la ciudadanía que otorgue su apoyo ciudadano, a los aspirantes a Candidatos Independientes a algún cargo de elección popular en la entidad mediante el uso de la App Apoyo Ciudadano-INE.

En este contexto, se recomienda al Instituto Electoral de Tamaulipas que considere dentro de su presupuesto la contratación del personal del Organismo Público Local que operará esta actividad en el tiempo en que se efectúe el inicio de la captación del apoyo ciudadano y hasta el periodo fin que así quede establecido en su normatividad electoral local.

2. De estar a cargo del Instituto Nacional Electoral la implementación de la mesa de control; ¿cuál será el presupuesto requerido para su operatividad, por parte de este Órgano Electoral?". [sic]

Respuesta:

Se informa que tal y como se precisó en la respuesta anterior, esta actividad estará a cargo del Instituto Electoral del estado de Tamaulipas.

Se comunica lo anterior, con la atenta solicitud de que a través del área a su cargo lo haga del conocimiento al Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, para los efectos a los que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**El Secretario Técnico Normativo
Lic. Alfredo Cid García**

El presente documento se firma en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

C.c.e.p. Ing. René Miranda Jaimes.- Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.- Para conocimiento.
Lic. Rodrigo Esteban Fuentes Riojas. - Secretario Particular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. - Para su conocimiento.

ACG/MCMM/AFH/NRA/FOML

s/r

